

PODER EJECUTIVO

CULTURA

Aprueban la actualización del Plan Maestro del Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman 2024 - 2030

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 000380-2024-MC

San Borja, 11 de octubre de 2024

VISTOS; el Proveído N° 011305-2024-VMPCIC/MC del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales; los Informes N° 000570-2024-DDC-CUS/MC, N° 000544-2024-DDC-CUS/MC, N° 000382-2024-DDC-CUS/MC y N° 000491-2024-DDC-CUS/MC de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco; los Informes N° 000749-2024-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000313-2024-DGPA-VMPCIC/MC, y la Hoja de Envío N° 000740-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; el Memorando N° 001152-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000987-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Perú establece que los yacimientos y restos arqueológicos,

construcciones, monumentos, lugares, documentos bibliográficos y de archivo, objetos artísticos y testimonios de valor histórico, expresamente declarados bienes culturales, y provisionalmente los que se presumen como tales, son patrimonio cultural de la Nación, independientemente de su condición de propiedad privada o pública. Están protegidos por el Estado;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, declara de interés social y de necesidad pública la identificación, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación y su restitución en los casos pertinentes;

Que, el Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman fue declarado área protegida mediante la Resolución Ministerial N° 517-82-ED de fecha 11 de junio de 1982;

Que, a través de la Resolución Directoral Nacional N° 391/INC de fecha 27 de mayo de 2002, se declara Patrimonio Cultural de la Nación al Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 1451/INC de fecha 26 de octubre de 2005, se aprueba el Plan Maestro del Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman como instrumento técnico normativo para la gestión integral del mismo, que orienta el desarrollo de las actividades que se ejecuten dentro de su ámbito;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico



Descubre lo nuevo que tiene
andina.pe



- Información noticiosa
- Especiales
- Cobertura fotográfica
- Podcast, videos y canal online.

CONTACTO COMERCIAL

Redes Sociales:


 996 410 162
  915 248 092

 ventapublicidad@editoraperu.com.pe


Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Central Telefónica: (01) 315-0400



en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social y la difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

Que, además, el numeral 97.1 del artículo 97 del ROF, establece que las direcciones desconcentradas de cultura implementan las políticas relacionadas al registro, inventario, investigación, conservación, puesta en valor, puesta en uso social, gestión y administración, entre otros, del patrimonio arqueológico;

Que, de acuerdo al marco legal descrito, la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco mediante los Informes N° 000570-2024-DDC-CUS/MC, N° 000544-2024-DDC-CUS/MC, N° 000382-2024-DDC-CUS/MC y N° 000491-2024-DDC-CUS/MC remite la actualización del Plan Maestro del Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman 2024 – 2030, el cual está orientado a propiciar la protección, mantenimiento, conservación, restauración, puesta en valor y uso sostenible del bien inmueble prehispánico y del medio natural;

Que, con los Informes N° 000749-2024-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000313-2024-DGPA-VMPCIC/MC, y la Hoja de Envío N° 000740-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble con sustento en los Informes N° 001171-2024-DMO-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000488-2024-DMO-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección de Gestión de Monumentos emite opinión favorable y recomienda aprobar la actualización del citado plan;

Que, a través del Memorando N° 001152-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000089-2024-OPL-OGPP-SG/MC de la Oficina de Planeamiento, en el que se concluye que la propuesta se encuentra enmarcada en los lineamientos del sector Cultura, a través de su vinculación con las políticas nacionales y planes estratégicos y operativos vigentes, por lo que sugiere continuar con el trámite para su aprobación;

Que, con el Informe N° 000987-2024-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluye que resulta viable aprobar el contenido del Plan Maestro del Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman.

Con los vistos del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, de la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco, de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la actualización del Plan Maestro del Parque Arqueológico Nacional de Sacsaywaman 2024 – 2030, que como documento anexo forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Desconcentrada de Cultura de Cusco la implementación de las acciones descritas en el plan aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- Disponer la publicación de esta resolución en el diario oficial "El Peruano". La resolución y su anexo se publican en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura) el mismo día de su publicación en el diario oficial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABRICIO ALFREDO VALENCIA GIBAJA
Ministro de Cultura

2333772-1

DEFENSA

Ascienden al grado de General de División a Generales de Brigada del Ejército del Perú

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 066-2024-DE

Lima, 12 de octubre de 2024

VISTO:

El Oficio N° 212 SCGE/N-04 de la Secretaría de la Comandancia General del Ejército del Perú, de fecha 09 de octubre del 2024.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2008-DE, regulan los principios, etapas, requisitos, aptitudes y procedimientos que rigen los ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, así como las competencias de las Juntas correspondientes;

Que, el artículo 37 del citado Reglamento de la Ley N° 29108, concordante con el artículo 35 y artículo 36 del mismo cuerpo normativo, establece que los ascensos son otorgados por el Presidente de la República, mediante resolución suprema, para Oficiales Generales y Almirantes;

Que, asimismo, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30701, Ley que modifica el artículo 7 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas, prevé la aplicación progresiva del artículo 7 de la referida norma, de acuerdo a los Planes Estratégicos en el Área de Personal y en concordancia con las disposiciones contenidas en los anexos del reglamento antes indicado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0207-2021-DE y modificatoria efectuada mediante Resolución Ministerial N° 405-2022-DE, se aprueban los "Planes Estratégicos de Mediano Plazo para la Administración de Personal de las Instituciones Armadas, periodo 2022-2026", que contienen los efectivos de personal militar propuestos técnicamente por el Ejército del Perú, la Marina de Guerra del Perú y la Fuerza Aérea del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 003-2024-DE, del 29 de agosto de 2024, se aprueban los Cuadros de Efectivos de Personal Militar para el Año Fiscal 2025;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 1081-2024-DE, del 02 de octubre de 2024, se declaran las vacantes para el Proceso de Ascenso del Personal Militar del Ejército del Perú AF-2024, Promoción 2025;

Que, la Junta de Selección para el Ascenso a los grados de Oficiales Generales del Ejército del Perú ha establecido los "Cuadros de Mérito" conforme al acta de la Junta de Selección de fecha 09 de octubre de 2024, que constituye la propuesta Institucional de ascensos para los grados de Oficiales Generales, en observancia a lo previsto en el artículo 34 y en el literal b) del artículo 35 de la Ley N° 29108, así como en los literales b) y c) del artículo 50 y el artículo 51 de su Reglamento, y de conformidad a las vacantes previstas en la Resolución Ministerial N° 1081-2024-DE, del 02 de octubre de 2024;

Que, la propuesta Institucional antes citada es producto del orden correlativo de la calificación final obtenida, habiéndose aplicado los principios rectores de meritocracia, legalidad, objetividad y transparencia, igualdad de derechos, oportunidad y ética, contemplados en el artículo 3 de la Ley N° 29108, Ley de Ascensos de Oficiales de las Fuerzas Armadas;

Que, el numeral 1 del inciso A) del artículo I del Decreto Supremo N° 002-2015-DE, mediante el cual se determina la jerarquía y uso de normas de carácter administrativo que se aplicarán a los distintos órganos del Ministerio de Defensa, establece que por Resolución Suprema se aprobarán los ascensos y cambios de situación militar de Oficiales Generales;